DECRETO No:	0885	FECHA:	04 SEP 2018	PAGINA Nº:	

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el Decreto 092 del 23 de enero de 2017 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, la ley 489 de 1998 establece en su artículo 96: *Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución,* ***asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley****.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

Que, el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que se hace referencia el inciso segundo de artículo 355 de la Constitución, empezó a regir a partir del 1 de Junio de 2017, y en su artículo 5, regula lo relativo a LA ASOCIACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES conforme lo establece la ley 489 de 1998 en el artículo 96.

Que, el artículo 5 del decreto 092 de 2017 prevé expresamente lo siguiente:

"*Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y asociación para desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y que a les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo lucro que ofrezca que su compromiso de recursos en dinero para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 Y 8 del presente decreto.

Que el inciso segundo del artículo 355 Constitucional estableció que el Gobierno Distrital podrá, con recursos del respectivo presupuesto, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan seccional de desarrollo.

Que de conformidad con el decreto 092 de 23 de enero de 2017 Las Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

Que El MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA a través de la Secretaria de Cultura y Turismo está interesado en aunar esfuerzos y recursos para el desarrollo del componente CULTURA, se encuentra estipulado un programa denominado: "Cultural para la construcción de la paz y la reconciliación", cuyo indicador busca apoyar proyectos para la promoción, creación, la investigación, la circulación y difusión de las expresiones artísticas y culturales

República de Colombia Alcaldía Municipal de	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO **DECRETO**	**Version:1** **Fecha: Junio 2012**
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	**Proceso**	**Subproceso**

DECRETO No:	[illegible]	**FECHA:**	04 SEP 2018	**PAGINA Nº:**	

Que de acuerdo al Artículo 3 del Decreto N° 0228 del 8 de marzo de 2018 se delega a la Secretaria de Cultura y Turismo en materia contractual y de ordenación del gasto público, el rubro adicionado y creado mediante el decreto 0196 del 28 de febrero de 2018.

Que la Secretaría de Cultura y Turismo, requiere en los términos del Decreto 092 de 2017, autorización para celebrar un Convenio de Asociación con la **CORPORACION ARTISTICA Y CULTURAL ECSORA**, con NIT. Nº NIT.900034420-1 **REGIMEN ESPECIAL**, Representada legalmente por **AIDA INGREETH AMAYA GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 23.913.546 de Paz de Río Boyacá, en su condición de Presidente nombrado mediante acta de Socios Asamblea No. 3 del 24 de enero de 2007 con fecha de inscripción del 2007 /13/02.

Que el citado Convenio de Asociación tiene por objeto " AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR **DEL DÉCIMO QUINTO FESTIVAL INTERNACIONAL DE TÍTERES CIUDAD DE CUCUTA** PARA CUMPLIR LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO DEL PROGRAMA "DESARROLLO CULTURAL: CAPACITACION, CREACION, INVESTIGACION, CIRCULACION, EMPRENDIMIENTIO Y APOYO A EVENTOS, FESTIVALES ARTISTICOS

Que la Secretaría de Hacienda Municipal expidió certificado de disponibilidad presupuestal N° 003378 del 28 de agosto de 2018, rubro 132302051032 "DESARROLLO CULTURAL: CAPACITACIÓN, CREACIÓN, INVESTIGACIÓN, CIRCULACIÓN, EMPRENDIMIENTO Y APOYO A EVENTOS Y FESTIVALES ARTISTICOS", por el valor de QUINCE MILLONES DE PESOS ($ 15.000.000); por su parte, la **CORPORACION ARTISTICA Y CULTURAL ECSORA** , aporta la suma de menos **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS, MCTE. ($ 6.428.571) EN EFECTIVO** para cofinanciar el desarrollo del proyecto propuesto que corresponde al valor no inferior al 30% del valor del convenio, provenientes de recursos propios.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Secretario de Despacho Área Dirección Cultura y Turismo Municipal de San José de Cúcuta, para celebrar un Convenio de Asociación con la **CORPORACION ARTISTICA Y CULTURAL ECSORA** cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR **DEL DÉCIMO QUINTO FESTIVAL INTERNACIONAL DE TÍTERES CIUDAD DE CUCUTA** PARA CUMPLIR LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO DEL PROGRAMA "DESARROLLO CULTURAL: CAPACITACION, CREACION, INVESTIGACION, CIRCULACION, EMPRENDIMIENTIO Y APOYO A EVENTOS, FESTIVALES ARTISTICOS, para lo anterior, se acredita que la Secretaría de Hacienda Municipal expidió certificado de disponibilidad presupuestal N° 003378 del 28 de agosto de 2018, rubro 13230205103"DESARROLLO CULTURAL: CAPACITACIÓN, CREACIÓN, INVESTIGACIÓN, CIRCULACIÓN, EMPRENDIMIENTO Y APOYO A EVENTOS Y FESTIVALES ARTISTIOS", por el valor de QUINCE MILLONES DE PESOS, MCTE.($ 15.000.000).

PARAGRAFO: Para el cumplimiento de la autorización otorgada en el punto anterior, el Secretario de Despacho Área Dirección Cultura y Turismo Municipal de San José de Cúcuta, deberá ajustarse a lo dispuesto en el decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro que hace referencia el inciso 2 del articulo 355 de la constitución política de Colombia y específicamente acatando los lineamientos definidos para el efecto por Colombia Compra Eficiente en la guía de contratación creada con este objetivo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San José de Cúcuta, a los 04 SEP 2018

CESAR OMAR ROJAS AYALA
Alcalde de San José de Cúcuta

Proyecto: MARTA CECILIA RAMIREZ GOMEZ. Profesional Especializado, Secretaria de Cultura y Turismo
Reviso: JUAN FERNANDO DÍAZ. Asesor Juridico Externo Municipio de Cúcuta
Aprobó: CIRO ALFONSO DURAN JAIMES, Secretario Cultura y Turismo Municipal